# DECLARACIÓN JURADA

Yo, **IGNACIA BRITEZ DE MORENO**, con C.I. N° 2.349.941, representante legal del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, conforme al Art. 3º inc. a) de la Resolución DNCP N° 3893/20, "DECLARO" bajo fe de juramento:

Que, me responsabilizo exclusivamente de todo acto que pueda resultar la emisión del CC de forma anticipada a pedido de la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, que administra el contrato del procedimiento licitatorio individualizado con el ***ID N° 406034 – "Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2022 Mantenimiento y Reparación de equipos varios (acondicionadores de aires, transformadores/generadores/fotocopiadoras e impresoras) del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero-Plurianual"*** adjudicado por Resolución N° 661, de fecha 06/09/2022, quien ha manifestado a este Departamento lo siguiente:

*Que, la Dirección General de Sanidad Policial, a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y sus distintos servicios médicos, debe brindar atención médica integral al personal policial en actividad y sus familiares con derecho, así como al personal policial en situación de retiro, establecidos en la Ley N° 5062/13.*

*Que, el objeto del llamado de referencia es el Mantenimiento y Reparación de equipos varios (acondicionadores de aires, transformadores/generadores/fotocopiadoras e impresoras) que se necesitan para los trabajos de mantenimientos y reparaciones de los diferentes equipos objeto de la licitación que son utilizados en los distintos servicios del hospital. Asimismo, es a fin de dar respuesta oportuna a todos los asegurados del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, de ahí deviene en una necesidad URGENTE de contar con la contratación de los servicios adjudicados en la brevedad posible a fin de cubrir las necesidades de nuestro nosocomio.*

*Además, el pedido es a los fines de que la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial (Dirección General de Sanidad Policial) a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", pueda salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud del personal policial y sus familiares con derecho, cuyo derecho se encuentra consagrado en la propia Constitución Nacional, como también en sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", cuyo artículo 10 determina: Son derechos, obligaciones...para el personal policial...5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares..." y observando lo determinado en la Ley 5062/13 "Que crea el servicio de atención a la salud del Personal de la Policía Nacional"*

**IGNACIA BRITEZ DE MORENO**
Subcomisario Intd.
Jefa Interina - Departamento UOC.